Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 216 de 12/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

8766 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2026 DE ESCUELA INFANTIL Y/O GUARDERÍA PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2026 DE ESCUELA INFANTIL Y/O GUARDERÍA PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.

BDNS (Identif.): 940982

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940982)

1.- Descripción de la convocatoria: concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para gastos efectuados en el año 2026 de escuela infantil y/o guardería para niños/as de 0 a 3 años, de conformidad con bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 3 de abril de 2018, y que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de 12 de junio de 2018.

2.- Beneficiarios: Para que las citadas personas puedan obtener la condición de beneficiarias, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Figurar las siguientes personas inscritas en el padrón municipal de habitantes de Almoradí con la antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- El niño/a para el que se solicita la ayuda.

- Su padre o madre.

- La persona de la que dependa legalmente.

• La unidad familiar a la que pertenece el menor no podrá superar el umbral de renta de 44.000 euros en el ejercicio IRPF 2025, utilizando a tal efecto el importe reflejado en la casilla relativa a la Base liquidable general sometida a gravamen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del ejercicio de 2025.

• La unidad familiar a la que pertenece el menor no podrá superar en el año 2026 unos ingresos "per cápita" de 1.000 euros mensuales netos. Para el cálculo se tendrán en cuenta los meses de octubre de 2025 a septiembre de la anualidad 2026. Dichos ingresos mensuales se justificarán con alguno o algunos de los siguientes documentos: nóminas para trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia han de presentar todos los modelos trimestrales del año en curso, modelo 130, modelo 131, modelo 303 certificado del SEPE, certificado de pensiones de los meses de octubre de 2025 a septiembre del año en curso según situación de la unidad familiar y declaración jurada de ingresos de otra índole.

• Los dos progenitores de la unidad familiar han de estar laboralmente activos. En los casos de tutela y acogimiento legal, el requisito de estar laboralmente activos lo han de cumplir tanto el tutor/a o el acogedor/a legal del menor como su cónyuge. En el caso de familias monoparentales, el único adulto es el que ha de cumplir este requisito. No se podrá obtener subvención por aquellos meses de escuela infantil / guardería en los que no se justifique que los beneficiarios han estado activos laboralmente a lo largo del año 2026. Excepcionalmente, y siempre según criterio del equipo técnico del departamento de Bienestar Social, podrá obtener la condición de beneficiario aquella persona que, no cumpliendo con el requisito de estar laboralmente activo, justifique fehacientemente la necesidad de matricular a su hijo/a en una guardería o escuela infantil.

• El menor ha tenido que estar matriculado y haber asistido a una escuela infantil o en una guardería en parte del año 2026.

3.- Convocatoria: El texto íntegro de la misma puede ser consultado por los interesados en la siguiente dirección https://almoradi.sedelectronica.es.

4.- Importe: El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas subvenciones en la presente convocatoria asciende a 10.000 euros. La cuantía individualizada de cada subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada aspirante en aplicación de los criterios de valoración contenidos en la convocatoria.

5.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ALMORADÍ, 09-11-2026.

MARÍA GÓMEZ GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA